

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones administrativas y financieras

Preparativos para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19)

EXAMEN DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES:
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por Canadá como presidencia del Grupo de Trabajo sobre Revisión del Reglamento de la Conferencia de las Partes*.

Introducción

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 18.1 sobre el *Reglamento* como sigue:

18.1 Dirigida al Comité Permanente

Con el apoyo de la Secretaría, el Comité Permanente deberá examinar el artículo 7.2 a) y el artículo 25 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y propondrá enmiendas, según proceda, en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de garantizar la dirección eficaz de las reuniones.

3. Para aplicar esta Decisión, el Comité Permanente, en su 72ª reunión (Ginebra, agosto de 2019), estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones que comunicó sus conclusiones sobre el artículo 7.2 a) y el artículo 25 a la 73ª reunión (en línea, mayo de 2021) en el documento [SC73 Doc. 9, Examen del Reglamento de la Conferencia de las Partes: Informe del Grupo de Trabajo](#). De manera específica, el grupo de trabajo propuso enmiendas en el artículo 7.2 a) y algunas enmiendas en el artículo 25.5 y el artículo 25.6. En su 73ª reunión, el Comité Permanente aceptó las propuestas de enmienda del artículo 7.2 a) y los artículos 25.5 y 25.6, y pidió además al Grupo de Trabajo que continuara sus deliberaciones sobre enmiendas adicionales en el artículo 25.6, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la 73ª reunión del Comité Permanente (véase el [Acta Resumida](#) como referencia). Estas enmiendas acordadas figuran en el anexo 1 del presente documento. El Comité invitó además a las Partes y a los observadores que desearan participar en el Grupo de Trabajo a indicárselo a la Secretaría.
4. Tras la 73ª reunión del Comité Permanente, el grupo de trabajo entre períodos de sesiones continuó sus deliberaciones con el siguiente mandato actualizado:

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Continuar las deliberaciones sobre las enmiendas del artículo 25.6 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la reunión SC73, e informar sobre sus conclusiones en la 74ª reunión del Comité Permanente.

5. La composición del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre el Reglamento de la Conferencia de las Partes se actualizó como sigue (19 Partes; 10 Observadores): Alemania, Argentina, Bélgica, Benin, Canadá (Presidencia), China, Estados Unidos de América, Gabón, India, Israel, Malasia, Namibia, Níger, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea y Zimbabue; y Center for Biological Diversity, Conservation Alliance of Kenya, David Sheppard Wildlife Foundation, FACE, Forest Based Solutions, Fundación Franz Weber, Humane Society International, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, Lewis and Clark - Proyecto Internacional de Legislación Ambiental y Safari Club International.

Antecedentes

6. Para iniciar los debates, la Presidencia del grupo de trabajo presentó un breve resumen de las opiniones sobre el artículo 25.6 expresadas en la 73ª reunión del Comité Permanente. En particular, explicó que tres Partes habían indicado que no veían la necesidad de introducir nuevas modificaciones en el artículo 25.6 (y que estaban satisfechas con la aplicación del artículo o no estaban preparadas para dar su opinión). Otras cuatro Partes o representantes regionales indicaron su preferencia por que, cuando dos propuestas abarquen la misma especie o taxón, se considere primero la más restrictiva. Además, aceptaron que puede haber casos en los que la Presidencia pueda proponer una excepción a este principio general si hay justificación válida. Por consiguiente, parece haber divergencia de opiniones en el Comité entre aceptar de manera general la propuesta preparada por el grupo de trabajo o dejar la finalidad del artículo 25.6 tal y como se presenta actualmente.
7. Además, en el transcurso del debate durante la reunión SC73, una de las Partes señaló que el artículo 24.2 permite a los autores de las propuestas sobre especies enmendarlas sin cuestionamiento, mientras que el artículo 25.5 es condicional. Ambos artículos establecen la misma condición para las enmiendas, es decir, la enmienda debe "reducir el ámbito de aplicación" de la propuesta original. Sin embargo, las enmiendas que se plantean con arreglo al artículo 25.5 requieren el acuerdo de la Conferencia de las Partes, mientras que el autor de una propuesta puede, en cualquier momento, modificarla para reducir su ámbito de aplicación. La Parte observó que estos dos artículos podrían dar lugar a enmiendas que compitan entre sí (aunque ambas deben reducir el ámbito de aplicación de la propuesta original). Del mismo modo, la Parte señaló que, en virtud del artículo 25.5, pueden existir dos enmiendas diferentes propuestas por distintas Partes (en este caso también, ambas deben reducir el ámbito de aplicación de la propuesta original). En estos casos, el artículo 25.5 no proporciona una orientación específica sobre qué enmienda debe considerarse en primer lugar, por lo que la Presidencia tendría que determinar cómo proceder. La Presidencia podría, por ejemplo, utilizar la orientación de "menos" o "más" restrictiva para el comercio a fin de determinar cuál de las dos enmiendas debe considerarse primero. La Presidencia del grupo de trabajo tomó nota de la preocupación de la Parte, pero también señaló que el Comité Permanente había pedido al grupo de trabajo que se centrara específicamente en el artículo 25.6. Por ello, el grupo de trabajo no abordó este aspecto del artículo 25.5.
8. Por último, el Comité Permanente, en su reunión SC73, indicó que sería útil disponer de algunos ejemplos de trabajo de propuestas con diferentes restricciones que cubrieran la misma especie para ilustrar cómo podría ponerse en práctica una norma modificada. El grupo de trabajo preparó una serie de ejemplos que figuran en el anexo 2 de este documento. Estos ejemplos abordan la aplicación de los artículos 25.5 y 25.6 con las modificaciones propuestas por el grupo de trabajo.
9. Para iniciar el debate, la Presidencia del grupo de trabajo invitó a los miembros del grupo, en particular a los que aún no habían expresado su opinión o a los que se habían incorporado recientemente al mismo, a que indicaran si consideraban necesario enmendar el artículo 25.6 en lo que respecta al tratamiento de las propuestas de enmienda que se refieren al mismo taxón pero que son diferentes en cuanto al fondo. Además, se pidió a los miembros del grupo de trabajo que consideraban que era oportuno modificar el artículo 25.6, que confirmaran si los tres aspectos clave que el grupo de trabajo había identificado previamente como puntos a examinar seguían siendo pertinentes y, en caso afirmativo, cómo se podrían mejorar las propuestas de enmienda del artículo 25.6. Los tres aspectos clave eran:
 - a) el orden en que se consideran las propuestas que se refieren al mismo taxón pero que son diferentes en cuanto al fondo: "efecto más restrictivo para el comercio" frente a "menos restrictivo";

- b) proporcionar una orientación clara a la Presidencia para garantizar que se abran a debate y se expongan todas las propuestas presentadas; y
 - c) tomar en consideración todas las especies/taxones propuestos para una decisión cuando se consideren dos o más propuestas que aborden taxones que se solapan de forma incompleta (para mayor claridad, véanse los ejemplos del anexo 2 de este documento).
10. En respuesta a las preguntas de la Presidencia, los miembros del grupo de trabajo expresaron también opiniones encontradas sobre la necesidad o no de modificar el artículo 25.6. Algunos miembros del grupo de trabajo consideraron que no era necesario introducir más cambios y advirtieron que no debían introducirse cambios demasiado complejos que pudieran obstaculizar, en lugar de apoyar, el buen funcionamiento de una reunión. Otros, sin embargo, manifestaron que sí era necesario incluir orientaciones en el Reglamento para abordar cuestiones que habían surgido en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes. Además, los que apoyaban los cambios indicaron que las preocupaciones clave identificadas anteriormente seguían siendo las que debían abordarse.
 11. La Presidencia del grupo de trabajo expresó su acuerdo con los que observaron que la capacidad de una Presidencia para guiar el buen funcionamiento del debate es primordial. La Presidencia de la reunión debe tener cierta flexibilidad para cumplir con sus obligaciones de manera que cuente con el apoyo de las Partes. De hecho, si la Conferencia de las Partes no está satisfecha, tiene la posibilidad de recurrir sus decisiones mediante una moción de orden. La Presidencia del grupo de trabajo señaló que había que tener en cuenta los largos debates que llevaron a la conclusión de que era necesario abordar los aspectos clave señalados en el párrafo 9 anterior. Por esta razón, aunque algunos miembros del grupo de trabajo habían introducido enfoques nuevos o diferentes para enmendar el artículo 25.6, la Presidencia del grupo de trabajo centró la atención en perfeccionar, según fuera necesario, las propuestas de texto que el grupo de trabajo había presentado previamente al Comité Permanente.
 12. Durante el debate, resultó evidente que la cuestión del tratamiento de dos o más propuestas que abordan taxones que se solapan de forma incompleta (aspecto clave c) del párrafo 9 anterior) sigue siendo la más difícil de abordar. Según las normas vigentes, la Presidencia no tiene autoridad para tratar "partes" de una propuesta. Las propuestas son presentadas por las Partes y consideradas como un todo, a menos que una Parte proponga dividir las en el transcurso del debate. Las enmiendas que el grupo de trabajo presentó previamente a la 73ª reunión del Comité Permanente tenían como objetivo proporcionar a la Presidencia la facultad para someter a consideración las "partes" restantes de una propuesta de enmienda, con el fin de garantizar que todas las especies sean consideradas por la CoP. Sin embargo, resulta complejo transmitir este matiz del Reglamento y no existe un entendimiento común sobre la aplicación de las normas existentes.
 13. Basándose en los debates, la Presidencia del grupo de trabajo concluyó que seguía habiendo una clara divergencia de opiniones: algunos miembros apoyaban en general las enmiendas propuestas por el grupo de trabajo en la 73ª reunión del Comité Permanente, con algunas modificaciones aportadas por la región de América del Norte, y otros sugerían que no era necesario introducir más modificaciones en el artículo 25.6. Como resultado, el grupo de trabajo propone nuevamente las enmiendas presentadas en la 73ª reunión del Comité Permanente, incorporando las modificaciones de la región de América del Norte. En el anexo 1 del presente documento figura el texto completo del artículo 7 y del artículo 25, incluidas las enmiendas de los artículos 7 2. a) y 25.5 previamente acordadas, así como las propuestas de enmienda adicionales del artículo 25.6.
 14. Además, en respuesta a la solicitud de ejemplos del Comité Permanente, se prepararon varios casos que pueden servir como material de orientación para las futuras Presidencias, si se aprueban las enmiendas propuestas. En el anexo 2 del presente documento se presentan estos casos orientativos, así como la justificación de las propuestas de enmienda del artículo 25.6.

Recomendación

15. Además de las enmiendas aprobadas en la 73ª reunión del Comité Permanente, se invita al Comité a que acepte proponer a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes las siguientes enmiendas del artículo 25.6 (el texto añadido aparece subrayado, y el texto suprimido aparece ~~tachado~~):

Artículo 25

6. Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón, incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24 ~~o y las propuestas formuladas~~ con arreglo al párrafo 5 de este Artículo, pero difieran en cuanto a su fondo, la Presidencia lo explicará a la Conferencia, indicando claramente las repercusiones de la adopción de una propuesta para la(s) otra(s), y debería permitir que cada una de las propuestas sea presentada antes de someter alguna de ellas a discusión y decisión. La Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto ~~menos~~ más restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el siguiente efecto más restrictivo sobre el comercio, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, la Presidencia puede excepcionalmente proponer un orden diferente, si procede. cuando Si la adopción de una propuesta supone necesariamente el rechazo de otra propuesta en relación con el mismo taxón, ésta última no será sometida a decisión en relación con el mismo taxón, pero se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante.

Propuestas de enmienda de los artículos 7.2, 25.5 y 25.6

A continuación, se presentan las enmiendas acordadas en la reunión SC73 y las enmiendas adicionales presentadas a la reunión SC74 por el grupo de trabajo. El texto añadido aparece subrayado, y el texto suprimido aparece ~~tachado~~:

Artículo 7 Sesiones plenarias, comités y grupos de trabajo

1. La Conferencia de las Partes desarrollará su trabajo en sesiones plenarias y en sesiones de los comités.
2. La Conferencia de las Partes establecerá los siguientes comités del periodo de sesiones:
 - a) el Comité de Credenciales, integrado por no más de cinco seis Representantes de Partes diferentes, cada uno de ellos representando a una región distinta, que informará a la reunión;
 - b) el Comité I, que se encargará de formular recomendaciones a la Conferencia sobre todas las propuestas de enmienda a los Apéndices de la Convención y sobre cualquier cuestión de índole principalmente biológica; y
 - c) el Comité II, que se encargará de modo equivalente de todos los demás temas sobre los que la Conferencia deba tomar una decisión.
3. La Conferencia, el Comité I y el Comité II podrán establecer los grupos de trabajo que estimen necesarios para llevar a cabo su cometido. Deberán definir el mandato y la composición de cada grupo de trabajo y se esforzarán por lograr un equilibrio regional. La composición de los grupos de trabajo se limitará a los delegados y a los observadores con conocimientos especializados en el asunto invitados por la Presidencia de la sesión en la que se establezca el grupo de trabajo. La Presidencia velará por garantizar una representación justa y equilibrada de delegados y observadores, velando por que el número de observadores no sobrepase al número de delegados.
4. A menos que sea designada por la Presidencia de la sesión en que se establezca el grupo de trabajo, cada grupo de trabajo elegirá su propia Presidencia entre los delegados que sean miembros del grupo de trabajo.

Artículo 25 Procedimiento para adoptar decisiones sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

1. En la medida de lo posible, la Conferencia decidirá sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II por consenso.
2. Cuando la Conferencia no logre el consenso para adoptar o rechazar una propuesta de enmienda a los Apéndices I y II, la Presidencia propondrá que la propuesta de enmienda se someta a votación.
3. Cualquier Representante podrá proponer que las partes de una propuesta de enmienda a los Apéndices I y II se sometan a decisión por separado. Si se hacen objeciones a la solicitud de división, la moción de división será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción únicamente a un delegado de cada una de las dos Partes que estén a favor de la moción y a un delegado de cada una de las dos Partes que se opongan a ella. Si se acepta la moción, se tomará una decisión en conjunto sobre las partes de la propuesta que se aprueben subsiguientemente. Si se rechazan todas las partes de la propuesta, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.
4. Cuando dos o más propuestas de enmienda a los Apéndices I o II se refieran al mismo taxón y tengan el mismo fondo, la Conferencia decidirá solamente sobre una propuesta. Si se adopta o se rechaza esta propuesta, se considerará que las otras propuestas han sido aceptadas o rechazadas.
5. Cualquier Representante podrá proponer una enmienda a una propuesta de enmienda a los Apéndices I o II para reducir su ámbito de aplicación o para formularlo con mayor precisión. La Presidencia podrá permitir la discusión y consideración inmediata de dicha enmienda, aunque su texto no se hubiese

distribuido previamente. Si no se puede llegar a un consenso, la enmienda propuesta se someterá a votación. Si se acepta la enmienda propuesta, la propuesta modificada sustituirá la propuesta original de enmienda del Apéndice I o II.

6. Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón, incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24 ~~o y las propuestas formuladas con arreglo al párrafo 5 de este Artículo~~, pero difieran en cuanto a su fondo, la Presidencia lo explicará a la Conferencia, indicando claramente las repercusiones de la adopción de una propuesta para la(s) otra(s), y debería permitir que cada una de las propuestas sea presentada antes de someter alguna de ellas a discusión y decisión. La Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto ~~menos~~ más restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el siguiente efecto más restrictivo sobre el comercio, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, la Presidencia puede excepcionalmente proponer un orden diferente, si procede. cuando Si la adopción de una propuesta supone necesariamente el rechazo de otra propuesta en relación con el mismo taxón, ésta última no será sometida a decisión en relación con el mismo taxón, pero se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante.

MATERIALES DE ORIENTACIÓN

Casos de ejemplo para ilustrar la aplicación del artículo 25, con las enmiendas acordadas en la reunión SC73 y las que se proponen a la consideración de la reunión SC74

A. Propuestas de enmienda del artículo 25.5 y el artículo 25.6

5. Cualquier Representante podrá proponer una enmienda a una propuesta de enmienda a los Apéndices I o II para reducir su ámbito de aplicación o para formularlo con mayor precisión. La Presidencia podrá permitir la discusión y consideración inmediata de dicha enmienda, aunque su texto no se hubiese distribuido previamente. Si no se puede llegar a un consenso, la enmienda propuesta se someterá a votación. Si se acepta la enmienda propuesta, la propuesta modificada sustituirá la propuesta original de enmienda del Apéndice I o II.
6. Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón, incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 24 ~~o y las propuestas formuladas~~ con arreglo al párrafo 5 de este Artículo, pero difieran en cuanto a su fondo, la Presidencia lo explicará a la Conferencia, indicando claramente las repercusiones de la adopción de una propuesta para la(s) otra(s), y debería permitir que cada una de las propuestas sea presentada antes de someter alguna de ellas a discusión y decisión. La Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto ~~menos~~ más restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el siguiente efecto más restrictivo sobre el comercio, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, la Presidencia puede excepcionalmente proponer un orden diferente, si procede. cuando Si la adopción de una propuesta supone necesariamente el rechazo de otra propuesta en relación con el mismo taxón, ésta última no será sometida a decisión en relación con el mismo taxón, pero se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante.

Casos de ejemplo sobre la aplicación del artículo 25.5 con las modificaciones acordadas en la reunión SC73

Caso B.1

El proponente AA presenta la propuesta 1 para incluir la especie Qa en el Apéndice II.

La Parte BB sugiere enmendar la propuesta 1 a fin de excluir las poblaciones de la especie Qa que se encuentran en BB de acuerdo con el artículo 25.5. No hay consenso sobre esta enmienda. Se somete a votación la enmienda en virtud del artículo 25.5, que establece una mayoría de 2/3 para su aprobación.

Si la enmienda no obtiene una mayoría de 2/3, se rechaza. A continuación, se somete a decisión la propuesta original. Sin embargo, si la enmienda alcanza una mayoría de 2/3 y es aceptada, se somete a decisión la propuesta modificada.

Caso B.2

El proponente AA presenta la propuesta 1 para modificar la anotación de la especie Xa, ya incluida en el Apéndice II.

No hay consenso sobre la enmienda sugerida por el proponente

- A. El proponente presenta una enmienda del texto propuesto a fin de reducir el ámbito de aplicación de la propuesta de conformidad con el artículo 24.2. Esta propuesta modificada reemplazará automáticamente la propuesta original, ya que es el proponente quien la presenta y la propuesta enmendada se somete a decisión.

o

A. El proponente no presenta ninguna enmienda de la propuesta, pero la Parte EE y la Parte FF hacen sugerencias que compiten entre sí o se solapan para enmendar la propuesta original a fin de reducir su ámbito de aplicación. No hay consenso sobre las distintas propuestas de enmienda. Tras escuchar el debate, la Presidencia decide someter a votación en primer lugar la enmienda presentada por la Parte EE. Si se rechaza, la Presidencia decide entonces someter a votación la enmienda presentada por la Parte FF. Si se acepta, la Presidencia somete a votación la propuesta, con la enmienda de la Parte FF. Como el Reglamento no dice nada sobre el orden de las enmiendas, corresponde a la Presidencia decidir y justificar el orden en que se consideran las enmiendas que compiten entre sí o se superponen.

C. Casos de ejemplo sobre la aplicación del artículo 25.6 con las propuestas de enmienda que se someten a la consideración de la reunión SC74

Las propuestas de enmienda del artículo 25.6 que se someten a la consideración de la reunión SC74 se refieren a tres partes principales.

- i) La primera modificación sustantiva, en la primera frase, aborda el aspecto clave de proporcionar una orientación clara a la Presidencia para garantizar que se abran a debate y se expongan todas las propuestas presentadas. En ella se dan instrucciones a la Presidencia para que, en el caso de que haya dos o más propuestas relacionadas con el mismo taxón pero que sean diferentes en cuanto al fondo, "la Presidencia lo explicará a la Conferencia, indicando claramente las repercusiones de la adopción de una propuesta para la(s) otra(s), y debería permitir que cada una de las propuestas sea presentada antes de someter alguna de ellas a discusión y decisión".
- ii) La segunda modificación sustantiva aborda el aspecto clave del orden en el que se consideran las propuestas que se refieren al mismo taxón pero que son diferentes en cuanto al fondo, dando instrucciones a la Presidencia para que considere primero la propuesta que "tendrá el efecto más restrictivo en el comercio". Además, proporciona a la Presidencia flexibilidad para determinar el orden con el añadido de "Sin embargo, la Presidencia puede excepcionalmente proponer un orden diferente, si procede". Esto se entiende como algo excepcional, por lo que la Presidencia deberá justificar su propuesta de seguir un orden diferente. Además, si la Conferencia no está de acuerdo con la propuesta de orden de la Presidencia, tiene la posibilidad de recurrir su decisión mediante una moción de orden.
- iii) La última modificación sustantiva aborda el aspecto clave de que se consideren todas las especies/taxones propuestos para una decisión de la Conferencia, cuando hay dos o más propuestas que abordan taxones que se solapan de forma incompleta. Esta modificación permite a la Presidencia considerar todas las especies/taxones incluidas en cada propuesta. La modificación es la siguiente: "Si la adopción de una propuesta supone necesariamente el rechazo de otra propuesta en relación con el mismo taxón, ésta última no será sometida a decisión en relación con el mismo taxón, pero se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante".

Los casos de ejemplo siguientes ilustran los resultados cuando se aplican las enmiendas propuestas.

Caso C.1

Situación actual: Las especies Aa, Ba, Ca y Da no están actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES; las especies Ea, Eb y Ec están incluidas en el Apéndice II de la CITES.

Propuesta 1: incluir las especies Aa, Ba, Ca, Da en el Apéndice II y adoptar un cupo nulo para la exportación con fines comerciales de especímenes silvestres de las especies Ea, Eb y Ec (ya incluidas en el Apéndice II).

Propuesta 2: transferir la especie Ea del Apéndice II al Apéndice I.

Propuesta 3: incluir las especies Aa y Ba en el Apéndice II.

Propuesta 4: transferir el género E, que incluye las especies Ea, Eb y Ec, al Apéndice I.

De acuerdo con la enmienda i) del artículo 25.6 propuesta por el grupo de trabajo, la Presidencia invita primero a los autores de las propuestas 1 a 4 a presentar sus propuestas y posteriormente abre el debate esperando lograr una opinión consensuada. Si no se alcanza el consenso, las propuestas se examinan por orden de mayor a menor restricción.

De acuerdo con la enmienda ii) del artículo 25.6, las el orden de las propuestas de más a menos restrictivas sería:

Propuesta 4: transferir el género al Apéndice I.

Propuesta 2: transferir una especie al Apéndice I.

Propuesta 1: que abarca más especies que la propuesta 3 y debido al cupo de exportación nulo.

Propuesta 3: incluir dos especies en el Apéndice II.

Si se adopta la propuesta 4, la propuesta 2 se considera adoptada (artículo 25.4) y no se someterá a consideración. A efectos de este ejemplo, se adopta la propuesta 4 y no se considera la propuesta 2. Quedan las propuestas 1 y 3.

Dado de que la propuesta 1 solo se solapa parcialmente con la propuesta 4 en lo que respecta a las especies Ea, Eb y Ec, la cuestión es si debe considerarse la parte restante de la propuesta 1 (especies Aa, Ba, Ca y Da).

En este punto, una Parte puede presentar una moción para dividir la propuesta de acuerdo con el artículo 25.3, de modo que la Conferencia de las Partes pueda decidir sobre las partes restantes de la propuesta 1. Sin embargo, si ninguna Parte presenta una moción de este tipo, se aplicaría la enmienda iii) del artículo 25.6. A saber, la propuesta 1 "se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante". Cabe señalar que, sin la enmienda iii) y sin una moción para dividirla, la propuesta 1 no podría someterse a decisión. Hubo divergencias en el grupo de trabajo en relación con la interpretación de este punto. Por consiguiente, se propone al Comité Permanente el texto de la enmienda iii) para lograr una mayor claridad tomando en cuenta las diferentes interpretaciones del artículo existente.

De esta manera, se espera que la Presidencia presente la propuesta 1 para que se decida sobre las especies Aa, Ba, Ca y Da (y excluya la parte relativa a las especies Ea, Eb y Ec). Si esta se aprueba, la propuesta 3 no debería considerarse ni someterse a decisión, ya que la aprobación de la propuesta 1 cubre la propuesta 3. A efectos de este ejemplo, se aprueba la propuesta 1 (para Aa, Ba, Ca y Da).

Resultado: Se incluye el género E en el Apéndice I y las especies Aa, Ba, Ca y Da en el Apéndice II. No se adopta un cupo de exportación nulo para las especies Ea, Eb y Ec, ya que las especies han sido incluidas en el Apéndice I bajo el género E.

Para comparar, de menor a mayor restricción:

Si se adopta la propuesta 3, se deberá mantener la consideración de la propuesta 1, ya que la adopción de la propuesta 3 no implica el rechazo de la propuesta 1 (existe un solapamiento total entre la 1 y la 3 en lo que respecta a las especies Aa y Ba). Para este ejemplo, se aprueban las propuestas 1 y 3.

Si se aprueba la propuesta 1, esto implicaría el rechazo de la propuesta 2 (la misma especie no puede estar tanto en el Apéndice II como en el Apéndice I). Sin embargo, si Ea, Eb y Ec no son las únicas especies en el género E, la Presidencia sometería a decisión las especies restantes del género E. A efectos de este ejemplo, se adopta la propuesta 4, que excluye a Ea, Eb y Ec, con el siguiente resultado:

Resultado: Se incluye a las especies Aa, Ba, Ca y Da en el Apéndice II. Se adopta un cupo de exportación nulo para las especies Ea, Eb y Ec en el Apéndice II. El género E queda incluido en el Apéndice I excepto las especies incluidas en el Apéndice II (Ea, Eb y Ec).

Sin embargo, con el texto propuesto, la Presidencia puede proponer un orden diferente para el examen de las propuestas si lo considera oportuno. El Presidencia tendría que justificar su propuesta ante la CoP, y su propuesta podría ser impugnada por una Parte mediante una moción de orden en virtud del artículo 20 del Reglamento.

Caso C.2

Situación actual: Especie incluida en el Apéndice I con la excepción de las poblaciones de esta especie en los países XX e YY, que están incluidas en el Apéndice II con una anotación.

Propuesta 1: transferir las poblaciones del país XX e YY actualmente en el Apéndice II al Apéndice I

Propuesta 2: transferir la población de la especie del país ZZ del Apéndice I al Apéndice II con una anotación

Propuesta 3: enmendar la anotación actual para las dos poblaciones en el Apéndice II

Propuesta 4: transferir la población del país XX al Apéndice I y enmendar la anotación para las poblaciones del país YY.

El Presidencia invita en primer lugar a los autores de las Propuestas 1 – 4 a presentar sus propuestas y posteriormente abre el debate esperando lograr una opinión consensuada. Si no se alcanza el consenso, las propuestas se examinan por orden de mayor a menor restricción.

Propuestas ordenadas de más a menos restrictivas

Propuesta 1: incluir las poblaciones de la especie de los países XX e YY en el Apéndice I.

Propuesta 4: incluir la población de la especie del país XX en el Apéndice I y enmendar la anotación para la población del país YY en el Apéndice II.

Propuesta 3: enmendar la anotación actual para las poblaciones de la especie de los países XX y YY en el Apéndice II.

Propuesta 2: transferir la población del país ZZ del Apéndice I al Apéndice II con una anotación.

Si se adopta la propuesta 1, esto implica el rechazo de las propuestas 3 y 4, ya que las poblaciones de los países XX e YY quedarán incluidas en el Apéndice I (sin anotaciones). Sin embargo, si se rechaza la propuesta 1, se considera a continuación la propuesta 4 y, si se rechaza la propuesta 4, se considera entonces la propuesta 3. A efectos de este ejemplo, se rechaza la propuesta 1, se rechaza la propuesta 4 y se acepta la propuesta 3.

La propuesta 2 se refiere a una población diferente a la de las propuestas 1, 3 y 4 y puede seguir siendo considerada, ya que la adopción de la propuesta 3 (o 1 o 4) no implica necesariamente el rechazo de la propuesta 2.

Si se aprueban la propuesta 3 y la propuesta 2, el resultado sería el siguiente:

Resultado: Las poblaciones de las especies de los países XX e YY se mantienen en el Apéndice II con enmiendas de la anotación asociada, y la población de la especie del país ZZ se incluye en el Apéndice II con una anotación.

Para comparar, de menor a mayor restricción:

Como en la situación anterior, si se adopta la propuesta 2, ello no implica necesariamente el rechazo de las demás propuestas. Si se adopta la propuesta 3, esto implica el rechazo de la propuesta 1 y de la propuesta 4 (la adopción de la enmienda de la anotación actual implica el acuerdo de dejar las poblaciones de los países XX e YY en el Apéndice II). Si se rechaza la propuesta 3, se consideraría la propuesta 4. Si se rechaza la propuesta 4, la propuesta 1 sería la última en ser considerada.

A efectos de este ejemplo, se adoptan las propuestas 3 y 2, con el resultado de que las poblaciones de las especies de los países XX e YY permanecen en el Apéndice II con una anotación enmendada y la población del país ZZ se transfiere del Apéndice I al Apéndice II con una anotación.

Sin embargo, con el texto propuesto, la Presidencia puede proponer un orden diferente para el examen de las propuestas si lo considera oportuno. El Presidencia tendría que justificar su propuesta ante la CoP, y su propuesta podría ser impugnada por una Parte mediante una moción de orden en virtud del artículo 20 del Reglamento.

Caso C.3

Situación actual: El género A no está incluido en los Apéndices.

Propuesta 1: incluir el género A (especies no incluidas Aa, Ab, Ac, Ad y Ae) en el Apéndice II.

Propuesta 2: incluir la especie Aa en el Apéndice I.

La Presidencia invita en primer lugar a los autores de las propuestas 1 y 2 a presentar sus propuestas y posteriormente abre el debate esperando lograr una opinión consensuada. Si no se alcanza el consenso, las propuestas se examinan por orden de mayor a menor restricción.

Propuestas ordenadas de más a menos restrictivas

Propuesta 2: incluir la especie Aa en el Apéndice I.

Propuesta 1: incluir el género A en el Apéndice II.

Si se rechazara la propuesta 2, se consideraría la propuesta 1 en su totalidad. Sin embargo, si se aprueba la propuesta 2, se aplicaría la propuesta de enmienda iii) para artículo 25.6. Es decir, la propuesta 1 "se someterá a decisión en relación con cualquier taxón restante" y, por lo tanto, la Presidencia sometería la propuesta 1 a decisión en relación con el género A, excepto las especies incluidas en el Apéndice I (es decir, se considerarían las especies Ab, Ac, Ad y Ae). A efectos de este ejemplo, se adoptan ambas propuestas.

Resultado: La especie Aa queda incluida en el Apéndice I; el género A queda incluido en el Apéndice II, excepto la especie incluida en el Apéndice I (Aa).

Caso C.4

Situación actual: las especies Aa, Ab, Ac, Ad y Ae del género A no están incluidas en los Apéndices.

Propuesta 1: incluir la especie Aa en el Apéndice I y de todas las demás especies del género A en el Apéndice II (especies Ab, Ac, Ad y Ae).

Propuesta 2: incluir la especie Ab en el Apéndice I y de todas las demás especies del género A en el Apéndice II (especies Aa, Ac, Ad y Ae).

La Presidencia invita en primer lugar a los autores de las propuestas 1 y 2 a presentar sus propuestas y posteriormente abre el debate esperando lograr una opinión consensuada. Si no se alcanza el consenso, las propuestas se examinan por orden de mayor a menor restricción.

Propuestas ordenadas de más a menos restrictivas

Las propuestas son igualmente restrictivas. Por consiguiente, si fuera necesario votar, la Presidencia probablemente comenzaría con la propuesta 1 (en el orden alfabético en que se presentan).

En este ejemplo, la adopción de la propuesta 1 implica necesariamente el rechazo de la propuesta 2. Todas las especies objeto de estas propuestas habrían sido consideradas y no hay ningún "taxón restante".

Resultado: La especie Aa queda incluida en el Apéndice I; el género A queda incluido en el Apéndice II excepto las especies que se encuentran en el Apéndice I.

Sin embargo, cualquier Parte puede proponer dividir la propuesta 1 y/o 2 para considerar las especies Aa y Ab por una parte y Ac, Ad y Ae por otra, de la siguiente manera (de la más a la menos restrictiva) de acuerdo con el artículo 25.3:

Moción para dividir, de la más a la menos restrictiva:

Propuesta 1.1: incluir la especie Aa en el Apéndice I.

Propuesta 2.1: incluir la especie Ab en el Apéndice I.

Propuesta 1.2: incluir las especies del género A (especies Ab, Ac, Ad y Ae) en el Apéndice II.

Propuesta 2.2: Incluir el género A (especies Aa, Ac, Ad y Ae) en el Apéndice II.

Si se aprueba la moción de dividir las propuestas, la Presidencia sometería a decisión la propuesta 1.1 (incluir las especies Aa en el Apéndice I), y luego la propuesta 2.1 (incluir las especies Ab en el Apéndice I). Si se acepta, la Presidencia considerará la propuesta 1.2 para las especies Ac, Ad y Ae, de acuerdo con la propuesta de enmienda iii del artículo 25.6. La propuesta 2.2 no se sometería a votación.

D. Observaciones adicionales

Otros ejemplos, de la propuesta más restrictiva a la menos restrictiva

- Una propuesta para incluir en el Apéndice I de una especie no incluida en los Apéndices o incluida en el Apéndice III se consideraría antes que una propuesta para incluir la especie en el Apéndice II.
- Una propuesta para transferir una especie del Apéndice II al Apéndice I se consideraría antes que una propuesta para eliminar la especie de los Apéndices.

- Una propuesta para transferir una especie animal del Apéndice I al Apéndice II sujeta a una anotación se consideraría antes que una propuesta para transferir la especie al Apéndice II sin una anotación.
- Una propuesta para transferir una especie vegetal del Apéndice I al Apéndice II sin anotación se consideraría antes que una propuesta para transferir la especie al Apéndice II con una anotación que especifique las partes y derivados incluidos y/o excluidos de la inclusión.
- Una propuesta para transferir una especie sujeta a una anotación del Apéndice II al Apéndice I se consideraría antes que una propuesta para enmendar la anotación para esa especie.